
Sentencia impugnada: Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, del 31 de enero de 2013.

Materia: Contencioso-Administrativo.

Recurrente: Librado Santana Pérez.

Abogado: Lic. Juan José Eusebio Martínez.

Recurrido: Superintendencia de Bancos.

Abogados: Dres. Teófilo E. Regús Comas, Gerardo Rivas, Licdos. Jorge Garibaldy Boves Novas y Robinson Ortiz Feliz.

TERCERA SALA.

Desistimiento.

Audiencia pública del 22 de febrero de 2017.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el señor Librado Santana Pérez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 069-0005099-5, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la Sentencia de fecha 31 de enero del año 2013, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de lo Contencioso Administrativo;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 04 de marzo de 2013, suscrito por el Lic. Juan José Eusebio Martínez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1624951-7, abogado de la parte recurrente, señor Librado Santana Pérez;

Vista la solicitud de Desistimiento depositada en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 04 de julio de 2013, suscrita por los Dres. Teófilo E. Regús Comas y Gerardo Rivas, y los Licdos. Jorge Garibaldy Boves Novas y Robinson Ortiz Feliz, abogados de la parte recurrida, Superintendencia de Bancos, mediante la cual solicitan: "Único: Hacer formal depósito del documento consignado en anexo, a los fines de que sea dispuesto el archivo definitivo del recurso de casación interpuesto por el señor Librado Santana, contra esta Superintendencia de Bancos, según escrito depositado en fecha cuatro (4) de marzo del año 2013, en contra de la sentencia 024/2013, de fecha 31 de enero del año 2013, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, a favor de la Superintendencia de Bancos, en virtud del acuerdo descrito en el anexo";

Visto el original de la Convención, de fecha 30 de abril de 2013, suscrito y firmado de una parte por el recurrente, señor Librado Santana Pérez, y de la otra, la parte recurrida, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, debidamente representada por su Superintendente de Bancos, señor Rafael Camilo, firmas debidamente legalizadas por la Lic. Clara Luciano A., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, mediante el cual las partes libre y voluntariamente han llegado a un acuerdo transaccional, y por tanto desisten pura y simplemente, de manera formal, expresa e irrevocable del presente recurso de casación y renuncian desde ahora y para siempre a iniciar cualquier acción;

Visto la Ley 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente

que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento del mismo;

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento del recurso de casación interpuesto por el señor Librado Santana Pérez, contra la Sentencia de fecha 31 de enero del año 2013, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de lo Contencioso Administrativo; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 22 de febrero de 2017, años 173° de la Independencia y 154° de la Restauración.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Robert C. Placencia Álvarez. Cristiana A. Rosario V., Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.